



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 149 De Jueves, 8 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210001400	Ejecutivo	Luz Marina Velasquez Correa	Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	07/09/2022	Auto Decide - Se Termina El Proceso Por Pago De La Obligacion - Ordena Entrega De Dineros Y Dispone El Archivo Del Expediente
05045310500220220002300	Ejecutivo	Jose Adan Murillo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Bananera La Florida S.A.	07/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta Banco
05045310500220220013500	Ejecutivo	Luis Benito Mendoza Angulo	Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	07/09/2022	Auto Decide - Se Termina El Proceso Por Pago De La Obligacion - Ordena Entrega De Dineros Y Dispone El Archivo Del Expediente

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 8 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

a623bbbf-3c54-42ac-a7b9-1930ed34258b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 149 De Jueves, 8 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220012900	Ejecutivo	Manuel Antonio Medina Valoco	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Agricola El Retiro S.A.S En Reorganizacion	07/09/2022	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta Banco
05045310500220220038300	Ordinario	Álvaro José Piedrahita Piedrahita	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	07/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda
05045310500220200016100	Ordinario	Aura Nelly Higueta Guerra	Admistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	07/09/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 8 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

a623bbbf-3c54-42ac-a7b9-1930ed34258b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 149 De Jueves, 8 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220017600	Ordinario	Benjamin Garcia Valencia	Pensiones Colpensiones	07/09/2022	Auto Decide - Reconoce Personería Jurídica- Reprograma Audiencia Concentrada.
05045310500220180040400	Ordinario	Carmen Judith Sánchez Ballesta	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	07/09/2022	Auto Decide - Acepta Intervencion Por Parte De Curadores Ad Litem, Reconoce Personeria - Requiere Nuevamente Parte Demandante
05045310500220220008200	Ordinario	Gloria Estella Reyes Vidal	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Administradora De Fondo De Pensiones Colfondos S.A.	07/09/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 8 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

a623bbbf-3c54-42ac-a7b9-1930ed34258b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 149 De Jueves, 8 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220014900	Ordinario	Manuel Pascual Diaz Arroyo	Plantaciones Churido S.A.S., Multiservicios Mapal S.A.S	07/09/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica
050453105002202200030700	Ordinario	María Del Pilar Silgado Durán	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	07/09/2022	Auto Decide - Releva Del Cargo A Curador Ad Litem - Ordena Compulsa De Copias Nombra Nuevo Curador
05045310500220220000700	Ordinario	Mariano De Jesus Suarez Monsalve	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Alcaldía Municipal De Necocli Antioquia	07/09/2022	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica
05045310500220220035700	Ordinario	Silfredo Vergara Florez	Agrícola El Retiro S.A.	07/09/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar

Número de Registros: 13

En la fecha jueves, 8 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

a623bbbf-3c54-42ac-a7b9-1930ed34258b



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 916
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	LUZ MARINA VELÁSQUEZ CORREA
EJECUTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00014-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN
DECISIÓN	SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION-ORDENA ENTREGA DE DINEROS Y DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

En el proceso de la referencia, atendiendo a que la parte ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, mediante documentos obrantes a folios 219 a 221 del expediente, acreditó el cumplimiento y pago de la obligación que se encontraba pendiente en el presente asunto, teniendo en cuenta que no hubo reparo alguno por parte del ejecutante, a pesar que se pusieron en conocimiento los documentos mencionados como se observa a folios 222 del expediente, y en vista de la existencia de depósitos judiciales por el valor de dinero pendiente de pago, en consecuencia, es procedente **DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el Art. 461 CGP.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora **LUZ MARINA VELÁSQUEZ CORREA**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, **POR PAGO** de todas las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE DISPONE LA ENTREGA de los depósitos judiciales **413520000363105** y **413520000368285**, a la ejecutante o a su apoderado judicial si tiene facultad para recibir.

TERCERO: SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES, teniendo en cuenta que no existen remanentes embargados. Expídase el correspondiente oficio para que sea tramitado por las partes.

CUARTO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE, previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **149** hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea8f047c95f47180054f4824b88cb0616af68afbbae22f78a57462d30986489**
Documento generado en 07/09/2022 08:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1222
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	JOSÉ ADÁN MURILLO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTRA
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00023-00
TEMAS Y SUBTEMAS	EMBARGO
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA BANCO

En el proceso de la referencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta ofrecida por BANCOLOMBIA, al oficio de embargo, visible a folios 193 a 195 del expediente.

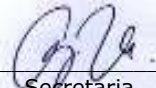
[26RespuestaBanco.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **149** hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a166233d2b4936a95a48c9e7b203e32f6732db91fdf76d262efe2305fcca86**

Documento generado en 07/09/2022 08:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 915
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	LUIS BENITO MENDOZA ANGULO
EJECUTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00135-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN
DECISIÓN	SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION-ORDENA ENTREGA DE DINEROS Y DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

En el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la parte ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, mediante documentos obrantes a folios 251 a 253 del expediente, acreditó el cumplimiento y pago de la obligación que se encontraba pendiente en el presente asunto, teniendo en cuenta que no hubo reparo alguno por parte del ejecutante, a pesar que se pusieron en conocimiento los documentos mencionados como se observa a folios 254 y 255 del expediente, y por el contrario, solicitó la terminación del proceso por pago, y atendiendo a la existencia de depósito judicial por el valor del dinero por el cual se libró mandamiento ejecutivo, en consecuencia, es procedente **DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el Art. 461 CGP.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por intermedio de apoderada judicial por el señor **LUIS BENITO MENDOZA ANGULO**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, **POR PAGO** de todas las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE DISPONE LA ENTREGA del depósito judicial **413520000362835**, al ejecutante o a su apoderado judicial si tiene facultad para recibir..

TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE, previa anotación en el libro Radicador.

A.Nossa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 149** hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f711d36bf8d5567e39d738ec9761231f02f766f5ea9a6b4241d77568978cf68**
Documento generado en 07/09/2022 08:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1223
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	MANUEL ANTONIO MEDINA VALOCO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTRA
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00129-00
TEMAS Y SUBTEMAS	EMBARGO
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA BANCO

En el proceso de la referencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta ofrecida por BANCOLOMBIA, al oficio de embargo, visible a folios 237 a 239 del expediente.

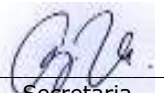
[20RespuestaBanco.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **149** hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116fb9a4346369d8a91de0f3a916403cce5eea795c4359c6f93aa8c030cf9b49**

Documento generado en 07/09/2022 08:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.913
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ÁLVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00383-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada al Despacho por reparto el 29 de agosto de 2022 a las 04:28 p.m. con envío simultáneo a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (procesosjudiciales@colfondos.com.co) y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y que, además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por intermedio de apoderado judicial por **ÁLVARO JAVIER PIEDRAHITA BOTERO**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días hábiles de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días hábiles de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: En los términos del poder conferido, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **JUAN ESTEBAN GÓMEZ JIMÉNEZ** portador de la tarjeta profesional No.265.448 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 149** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646054cabb043dbf8de504b8dd05053b8830f174c5895c2ed98538a007318ef0**
Documento generado en 07/09/2022 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1215
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	AURA NELLY HIGUITA GUERRA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00161-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

En el proceso de la referencia, atendiendo la sustitución de poder allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 06 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL** portadora de la tarjeta profesional No.188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**.

A continuación se relaciona el enlace de acceso al expediente digital:

[05045310500220200016100](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°.149 fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef215e45655b94a2be5fd8bab9b0a225ee2127f6e617b1e96e7c303d0fb3f028**
Documento generado en 07/09/2022 08:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1218
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	BENJAMÍN GARCIA VALENCIA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00176-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES - AUDIENCIAS
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA- REPROGRAMA AUDIENCIA CONCENTRADA.

En el proceso de la referencia, en primer lugar, considerando la sustitución de poder allegada por COLPENSIONES vía correo electrónico el 01 de septiembre de 2022, se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL** portadora de la tarjeta profesional No.188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**.

En segundo lugar, en vista de que para el 05 de septiembre de 2022 se encontraba programada la diligencia pública a las 9:00 a.m., misma que por motivo de enfermedad de la titular del Despacho, fue aplazada, se procede a fijar como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, el día martes **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la **1:30 P.M.**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar las consecuencias procesales, de conformidad con el artículo 77 C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Una vez finalizada la audiencia anterior y **a continuación ese mismo día**, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

El **enlace de acceso** al expediente digital es el siguiente: [05045310500220220017600](https://expediente.judicial.gov.co/05045310500220220017600)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **149** fijado en la secretaría del Despacho hoy
08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00
a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bd084e73b138b168436263e628059fb85cdc8b4330192086bef58638309533**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION No. 1221/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARMEN JUDITH SANCHEZ BALLESTA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
CONTRADICTORIO POR ACTIVA	ELKIS DE JESUS PALACIOS MORENO, MARIBEL PALACIOS MORENO Y NELVIS CLEOTILDE PALACIOS MORENO
INTERVENIENTE EXCLUYENTE	LIMBANIA MORENO QUEJADA
RADICADO	05-045-31-05-002-2018-00404-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	ACEPTA INTERVENCION POR PARTE DE CURADORES AD LITEM, RECONOCE PERSONERIA - REQUIERE NUEVAMENTE PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- ACEPTA INTERVENCION POR PARTE DE LOS CURADORES AD LITEM

En el proceso de la referencia, Teniendo en cuenta los escritos presentados por los curadores ad litem de los llamados a integrar el contradictorio por activa apoderada judicial del llamado a integrar el contradictorio por activa MARIBEL PALACIOS MORENO Y NELVIS CLEOTILDE PALACIOS MORENO, visibles en los documentos numero 72 y 74 del expediente digital, y en aras de que se continúe con el proceso en la forma que corresponda, este el Despacho **ACEPTA** la intervención presentada por el citados vinculados.

2.- RECONOCE PERSONERIA

Dentro del proceso de la referencia, en vista del memorial aportado por la abogada Allison Goyes Benavides, el 05 de septiembre de 2022, por medio del cual allega sustitución de poder, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.118.533 y portadora de la tarjeta profesional No 188.785 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

El enlace de acceso al expediente digital completo es el siguiente:
<05045310500220180040400>

3.- REQUIERE NUEVAMENTE PARTE DEMANDANTE

Vistos el memorial allegado por la parte demandante, visible en el documento número 77 del expediente digital, **SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que aporte la **constancia de retransmisión del mensaje de datos o el acuse de recibido**, de la notificación personal realizada al nombrado curador ad litem **JHON FERNANDO MARULANDA PRADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

En el mismo sentido, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que de íntegra lectura de la providencia para que proceda a su cumplimiento, pues lo que se indicó, es que, como quiera que no obra constancia o evidencia de que el mensaje de notificación remitido al correo electrónico del citado curador ad litem, en forma simultánea al juzgado el 06 de septiembre de 2022, haya rebotado o no haya sido recibido, o haya sido entregado a dicho destinatario, por tanto, lo que se le requiere, es que allegue la evidencia de acuse de recibo, de acceso o retransmisión al mensaje de datos, no que realice una y otra vez la notificación a las demandadas.

De existir imposibilidad de cumplir con lo realmente requerido por el Despacho, **solo en ese caso**, una vez agotados todos los medios tecnológicos para ello, deberá realizar nuevamente la notificación personal, en forma simultánea al Juzgado y al nombrado curador ad litem **JHON FERNANDO MARULANDA PRADA**, empleando los sistemas de confirmación de lectura o entrega de correo electrónico, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º149 fijado en la secretaría del Despacho hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.  Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f549d72992edae95e4e24346b57e2b4987a5cbcccf721c3f200e2bb6bb1dbb**

Documento generado en 07/09/2022 08:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1216
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GLORIA ESTELLA REYES VIDAL
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00082-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

En el proceso de la referencia, atendiendo la sustitución de poder allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 06 de septiembre de 2022 a las 8:18 a.m., se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL** portadora de la tarjeta profesional No.188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**.

A continuación se relaciona el enlace de acceso al expediente digital:

[05045310500220220008200](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.149** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb947bee1bda3a924e485c9e51cd08a72b76bb14aeaa4d7a2c0aabd99d73a7e**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1220
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MANUEL PASCUAL DÍAZ ARROYO
DEMANDADOS	PLANTACIONES CHURIDÓ S.A.S.- MULTISERVICIOS MAPAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00149-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

En el proceso de la referencia, atendiendo la sustitución de poder allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 06 de septiembre de 2022 a las 2:33 p.m., se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL** portadora de la tarjeta profesional No.188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**.

A continuación se relaciona el enlace de acceso al expediente digital, al cual solamente podrá acceder la apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES** desde su correo electrónico (kvd1230@hotmail.com): [05045310500220220014900](https://expedientejudicial.cjcgj.gov.co/05045310500220220014900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.149** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c702d1227cb13f57bcef576a224179d41b4eba61474b87bc55d8faeb6acec7**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°.1219/2022
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR SILGADO DURAN
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
CONTRADICTORIO POR PASIVA	JUAN GABRIEL LEMUS
LLAMADA EN GARANTIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00307-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACION DEL TRAMITE
DECISIÓN	RELEVA DEL CARGO A CURADOR AD LITEM-ORDENA COMPULSA DE COPIAS – NOMBRA NUEVO CURADOR

En el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el memorial recibido por la parte demandante el pasado 29 de agosto del 2022 y en vista de que el Curador *Ad Litem* designado para representar a la llamada a integrar el contradictorio por activa JUAN GABRIEL LEMUS, no cumplió con el encargo que le fuera encomendado, debido a que vencido el término concedido para tomar posesión para el cargo para él que fue nombrado, el abogado DELMIR DARWICH PEREA MORENO guardó silencio, es menester dar aplicación a lo expresado en el No. 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso y el Inciso Final del Artículo 49° ibidem, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se releva del cargo de Curador *Ad Litem* al abogado DELMIR DARWICH PEREA MORENO, y se nombra, en su lugar, a la abogada **KATHERINE URIBE TREJOS**, portadora de la T.P. 291.557 del Consejo Superior de la Judicatura. La notificación al nuevo curador corre a cargo de la parte demandante.

COMPÚLSENSE COPIAS a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que indaguen y/o investiguen, si así lo consideran, la posible comisión de una falta disciplinaria por parte del abogado DELMIR DARWICH PEREA MORENO y decidan sobre la aplicación de la sanción disciplinaria y pecuniaria por el incumplimiento mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS
N.º 149 fijado** en la secretaría del
Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE
2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c313e8f21a11dc2dd1632d24823d044ae8e5514d7b2f90494df146010c13b66d**

Documento generado en 07/09/2022 08:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1217
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIANO DE JESÚS SUÁREZ MORALES
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” – MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANTIOQUIA)
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00007-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

En el proceso de la referencia, atendiendo la sustitución de poder allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el 06 de septiembre de 2022 a las 8:19 a.m., se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL** portadora de la tarjeta profesional No.188.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES**.

A continuación se relaciona el enlace de acceso al expediente digital:

[05045310500220220000700](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.149** fijado en la secretaría del Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a19b4c70d44fc1d02ae7108e913b8df0b70794863ebef69beac50e2a820155**

Documento generado en 07/09/2022 08:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°912
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	SILFREDO VERGARA FLÓREZ
DEMANDADO	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00357-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO SUBSANACIÓN DE DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro de legal término conforme fue indicado en auto de sustanciación No.1086 de 2022, no obstante las falencias indicadas no impiden la admisión del libelo presentado al Despacho vía correo electrónico recibido por el Despacho el 27 de julio de 2022 a las 10:13 a.m. con envío simultáneo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN** (banacol@banacol.co), y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por intermedio de apoderado judicial por **SILFREDO VERGARA FLÓREZ**, en contra de la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

TERCERO: Hágasele saber a la sociedad demandada que podrá dar contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, **antes o dentro** de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesize y cuya fecha será programada una vez se encuentre debidamente notificada la parte pasiva de la Litis.

CUARTO: Téngase por no aportada la prueba documental denominada “*Respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad- Apartadó- fecha 12-07-2021*”, la cual al no haber sido subsanado el libelo, no fue allegada por la **PARTE DEMANDANTE**.

QUINTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 70 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº.**149** fijado en la secretaría del Despacho hoy
08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 08:00
a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fe4e89e0d90ea10ffc36454834346880ec3addc96e425eda3e07db0e34d7fb**
Documento generado en 07/09/2022 08:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>